



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y ENERGÍA

**“2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad  
del General Manuel Belgrano”**

MENDOZA, 31 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 233 - EyE -

Visto el expediente N° EX-2020-04529278-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del “Programa Mendoza Activa”; y

Considerando:

Que ante un error en los pliegos particulares de ANR de Comercio y Servicios es que se ve en la necesidad de sustituir los mismos;

Por ello,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Sustitúyase el Reglamento de Bases y Condiciones Particulares del llamado a la Cuarta Convocatoria del Programa Mendoza Activa ANR de Comercio y Servicios aprobado por a Resolución N°220-EyE-2020, por el que anexo integra la presente resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 4º CONVOCATORIA MENDOZA ACTIVA COMERCIO Y SERVICIOS

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA COMERCIO Y SERVICIOS a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad comercial y que se hayan visto afectadas por el decreto nacional de imposición de cuarentena en todo el territorio nacional. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias económicas de la pandemia mundial COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9.243 (B.O.08/08/20).

### 2. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad comercial y de servicios y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.
- c- Habilitación municipal para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso

**Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

### 3. POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos de la presente convocatoria quienes se encuentren en las causales del punto 4 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes Postulantes:



- **Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero** (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece el Organismo correspondiente para este tipo de sociedades). **Excepto aquellas que tengan sucursal inscripta en la Provincia de Mendoza.**
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

#### 4. REEMBOLSO

El reembolso financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo de inversión de hasta dos millones de pesos (\$2.000.000). Dicho cuarenta por ciento (40%) de ANR se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobado los gastos y verificada la efectiva ejecución de las inversiones, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento (15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

#### 5. COMPONENTES REEMBOLSABLES

##### 5.1. COMPONENTES REEMBOLSABLES

Se consideran como componentes reembolsables dentro del rubro comercio y servicios los siguientes:

- Mercadería.
- Servicios técnicos.
- Equipamiento nuevo
- Servicios técnicos relacionados con: a) **Desarrollos de Software:** El solicitante que presente un proyecto para el desarrollo e implementación de un sistema y/o software, deberá cumplir como requisito que el desarrollo deberá ser en su totalidad



## Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

realizado por personas humanas o jurídicas radicas en la Provincia de Mendoza, con el objetivo de promover la transformación digital de las empresas y la Industria 4.0 Mendoza. b) **Licencias, sistemas y/o enlatados**: El solicitante que presente un proyecto para la implementación, adaptación y/o puesta a punto de una licencia o sistema enlatado, deberá discriminar en su proyecto el monto correspondiente a la licencia y el monto correspondiente a la consultoría de implementación especificando la cantidad de horas de aplicación. El programa cubrirá únicamente como componente financiable la consultoría de implementación, adaptación y/o puesta a punto del sistema que deberá ser provista por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza.

La adquisición de mercadería deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante. En el caso de alimentos debe tratarse de mercadería no perecedera. No se admitirán como componentes financiables: a) compra de mercaderías a granel; b) animales y ganado; combustibles; c) repuestos, autopartes y neumáticos (salvo que se trate de comercios que se dediquen a la venta y comercialización de estos productos).

En los casos de los componentes servicios técnicos y equipamiento nuevo, el postulante deberá justificar la estrecha vinculación y congruencia de los mismos con el proyecto de inversión presentado y la actividad económica desarrollada.

### 6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en el término de 60 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones establecido en la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término.

### 7. DOMICILIO REAL Y ESPECIAL



El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real del comercio o negocio de su titularidad en el cual se ejecutará la inversión a los fines de permitir la auditoría in situ de la ejecución de la misma.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito.

El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real del comercio, el cual deberá coincidir con el domicilio habilitado para ejercer la actividad por parte del Municipio correspondiente. La auditoría in situ de la ejecución de la inversión solo podrá realizarse en el establecimiento habilitado.

## **8. DOMICILIO ELECTRÓNICO**

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR.

## **9. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION**

### **9.1. Forma de presentación de las Propuestas**



Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberá descargar la misma, ingresar a links de interés y luego clikear Mendoza Activa Comercio y Servicios o mediante el sitio web: [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar), click Mendoza Activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

## **9.2. Formulario**

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar).

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

## **9.3. Documentación a presentar**

Adicionalmente a la documentación detallada en el punto 10 y 11 del Pliego de Condiciones Generales.

### **9.3.1. Persona Humana**

- a) Formulario 931 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2020.
- b) Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
- c) Constancia de CUIL/CUIT
- d) Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.
- e) Copia del documento de identidad del Postulante.
- f) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.



- g) Constancia de habilitación municipal o constancia de inicio de trámite.
- h) Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (según corresponda)
- i) Formulario de Notificación Electrónica (Domicilio Electrónico).
- j) Respetto del inmueble:
  - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien donde se encuentra el comercio éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia de la escritura o Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
  - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
  - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- k) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- l) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del Proyecto
- m) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión (en caso de corresponder).
- n) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- o) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (la presentación de este requisito exime la presentación de los F931 del punto a))

### 9.3.2. Personas Jurídicas

- a) Formulario 931 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2020.



- b) Respecto del inmuebles:
  - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble donde se ubica el comercio: copia de la escritura o Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
  - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
  - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- c) Empresas o entidades: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- d) Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
- e) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.
- f) Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- g) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. de cada uno de sus socios.
- h) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción. Constancia de inscripción municipal o de inicio de trámite.
- i) Formulario de Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
- j) Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar. Las sociedades extranjeras y





de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre Adjudicación que emitirá el Comité de Evaluación.

- k) Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.
- l) Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano similar donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- m) Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (según corresponda)
- n) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de Ubicación del Proyecto
- o) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
- p) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- p) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (la presentación de este requisito exime la presentación de los F931 del punto a))(este requisito no aplica a personas jurídicas sin fines de lucro)

### 9.3.3. Fideicomisos

- a) En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia de la escritura o Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
- b) Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una



duración mínima de dos (2) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar.

- c) Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- e) En el caso de ser responsables del monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- f) Documento de Identidad del Fiduciario (si corresponde)
- g) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- h) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
- i) Constancia de CBU.
- j) Copia del Pliego firmado en todas sus hojas.
- k) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.



- l) Constancia de inscripción municipal o inicio de trámite
- m) Formulario de Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
- n) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
- o) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
- p) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- q) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (la presentación de este requisito exime la presentación de los F931 del punto a))( este requisito no aplica a personas jurídicas sin fines de lucro)

Exceptúese, para el caso de tratarse de persona humana, de los requisitos referidos al inmueble y a la habilitación municipal, a aquellos postulantes cuyo ejercicio de su actividad no requiera de tales requisitos. Circunstancia que deberá ser informada por el mismo.

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con expresas facultades otorgadas por poder especial.

## 10. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

### 10.1. Elegibilidad de las Propuestas

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:



- La presentación de la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones haya sido completada.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos del programa.
- Se encuentre inscripto ante ATM en el territorio de la Provincia de Mendoza.

### 10.2. Evaluación de las propuestas de inversión

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

Criterios de priorización de Proyectos: se definen por tipo de Inversión a realizar

- **Inversiones Tipo A:** Se priorizan inversiones correspondientes a actividades que cronológicamente fueron más recientes en su habilitación a través de decisión administrativa del Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo nacional y decreto provincial correspondiente.
- **Inversiones Tipo B:** Se priorizan inversiones realizadas en establecimientos o locales ubicados en los Departamentos con menor participación del comercio en el PBG provincial.
- **Inversiones Tipo C:** Se priorizan inversiones que en mayor proporción incorporen mercadería de fabricación local. Deberá especificar en el presupuesto.
- **Inversiones Tipo D:** Se priorizan inversiones que suponen mayor proporción en la compra de mercadería de origen nacional. Deberá especificar en el presupuesto.

Tabla de puntaje: puntaje establecido de acuerdo a la priorización y al porcentaje que represente el Tipo de Inversión a realizar:

INVERSIONES	MONTO TOTAL DE LA INVERSION	RANGO SEGÚN PORCENTAJE	PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
TIPO A		DNU 297/20	1	
		DA 371/20	2	



MENDOZA  
GOBIERNO

## Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

Se establece esta escala en función de aperturas de actividades.			DA 390/20	3	
			DA 427/20	4	
			DA 429/20	5	
			DA 450/20	6	
			DA 467/20	7	
			DA 490/20	8	
			DA 524/20 y Sgtes	9	
TIPO B					
			Tupungato	10	
			San Carlos		
			La Paz		
			Junín		
			Santa Rosa		
			Lavalle		
			Malargüe	9	
			GralAlvear		
			Rivadavia		
			Maipú	7	
			San Martin		
			Las Heras		
			Tunuyán	8	
			Lujan de Cuyo	6	
			San Rafael	5	
			Godoy Cruz	4	
Capital					
Guaymallén					
TIPO C	2.000.000		100%	10	
			>=90 Y <=99%	9	
			>=75% Y <=89 %	7	
			>=50% Y <=74%	5	



			>=25% Y <= 49%	2.5	
			<=24%	1	
TIPO D	2.000.000		100%	10	
			>=90 Y <=99%	9	
			>=75% Y <=89 %	7	
			>=50% Y <=74%	5	
			>=25% Y <= 49%	2.5	
			<=24%	1	
PUNTAJE TOTAL					

Las Propuestas serán priorizadas en función de la suma de los puntajes que se les asigne.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, se financiarán las de puntaje más alto hasta donde se comprometan la totalidad de los fondos del Subprograma, de acuerdo al puntaje obtenido.

## 11. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo al efecto, el que será notificado a los postulantes.

## 12. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos que deberá coincidir con el cronograma de inversiones, en las siguientes formas: el 15% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 10% en Crédito Fiscal y el 15% en crédito de la tarjeta de consumo (servicios) Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el Pliego de Condiciones Generales.

Como condición para la liquidación el adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y



recibo de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

### **13. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS**

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por El Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que pueda requerirse y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la inversión incluida y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

### **14. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN**

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.



MENDOZA  
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos de Bases y Condiciones será efectuada por El Ministerio de Economía y Energía.

#### **DECLARACION JURADA**

QUIEN SUSCRIBE ..... CON DNI/CUIT/CUIL  
..... EN REPRESENTACIÓN DE .....  
CON CUIT ..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI  
REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19  
DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRA EN  
CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PYMES.-----  
(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO)





**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución N° 233-EyE-2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.